

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Un Sr. comerciante de libros de esta capital ha regalado para la Biblioteca pública de la misma 16 obras que componen 31 volúmenes de diversos tamaños. Cuyo rasgo de patriótico y generoso desprendimiento se hace notorio al público para su satisfaccion y estímulo de los que deseen imitar tan laudable ejemplo. Zaragoza 29 de Mayo de 1838. = Francisco Moreno.

Durante el mes de Junio próximo estará abierta la Biblioteca pública de esta Capital todos los lunes, jueves y sábados de nueve á doce de la mañana, no siendo día festivo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 31 de Mayo 1838. = Francisco Moreno.

#### Subinspeccion y Comandancia general de la M. N. de la provincia de Zaragoza.

Orden general del 24 de Mayo de 1838.

El Excmo. Sr. general 2.º cabo de este reino me ha pasado el oficio que á la letra copio.

»Capitanía general de Aragón. = Plana mayor. = Para proceder conforme á lo prevenido por Reales órdenes en punto á pagos, se tendrá presente, que siempre que haya de mobilizarse uno ó mas batallones eventualmente por circunstancias que ocurran, deberán verificarlo con todos sus oficiales si la fuerza que tomase las armas llegase á las dos terceras partes de la total de que se compone el batallón con un gefe y la dotacion de oficiales de 4 compañías si fuese sola la mitad de la fuerza de dos capitanes con los correspondientes oficiales de dos compañías si llegase solo la cuarta, y de un capitán con los oficiales de una compañía si solo fuese la octava parte del batallón el número de hombres que tomasen las armas, con cuya medida nunca el presupuesto comprenderá mayor número de oficiales de los que

deben percibir segun su fuerza. = Lo que digo á V. S á fin de que llegue á noticia y conocimiento de todos los comandantes de batallón, capitanes de compañías sueltas y gefes de secciones de Milicia Nacional que hay en su provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 22 de Mayo de 1838. = El General 2.º cabo. = Santos San Miguel.

Y para que tenga el debido cumplimiento cuanto S. E. se sirve prevenir en su inserto oficio se hace saber en la orden general de este día. = P. I. D. S. S. = José de la Cruz.

Orden general del 4 de Junio de 1838.

El Excmo. Sr. Inspector general del arma con fecha 26 de Mayo próximo pasado me dice lo siguiente.

Habiéndose dignado S. M. por Real orden fecha 18 del que rije señalar como término improrrogable el de dos meses, para dar curso á solicitudes de la Cruz de distincion concedida á los Milicianos Nacionales por decreto de las Cortes de 12 de Setiembre de 1823 restablecida por las mismas en 14 de Junio 1837 y Reales órdenes de 23 de Junio y 14 de Julio de 1836, tengo el honor de manifestarlo á V. S. para su conocimiento y que no dé curso en esa subinspeccion de su cargo á solicitud alguna de esta especie pasados los citados dos meses despues de circulada aquella Real orden en los Boletines oficiales por los Gefes políticos.

Lo que se hace saber en la orden de este día para conocimiento de los individuos á quienes les pueda interesar. = P. I. D. S. S. = José de la Cruz.

Sr. Editor sirvase V. insertar el siguiente artículo á fin de desvanecer cierta equivocacion que se ha padecido puesta en él por la Intendencia en el número 43 del Boletín oficial del Sábado 2 del actual. No es cierto que el Marqués de Tosos esté deviendo 7200 rs. vn. por el pago del servicio de lanzas, como se manifiesta en el Boletín de 2. del corriente; y lo que únicamente resta és 533 rs. 12 mrs. que se han llevado á la Tesorería diferentes veces, y no se han admitido por esta ni

por la Contaduría de Provincia, sin embargo de la Real orden de 30 de Agosto obtenida para ello y el cumpíase del Sr. Intendente de 14 de Setiembre último. De lo que le quedará sumamente agradecido S. S. Q. B. S. M. = M. P. = Zaragoza 2 de Junio de 1838.

Sr. Editor del Boletín oficial de esta Provincia: Con esta fecha dirijo al Sr. Redactor del Diario constitucional de esta ciudad el artículo siguiente.

*Contestacion al comunicado inserto en el Diario de esta capital número 152 del día 2 del corriente firmado por M. P.*

Sr. Editor del Diario de esta capital, en el artículo inserto bajo el número 152 del día de hoy que firma el Sr. M. P. con el objeto de manifestar al público la equivocacion que supone haber padecido esta Intendencia al comprender como deudor á la Hacienda nacional por el derecho de lanzas y rs. vn. 7.200 al Sr. Marqués de Tosos en la relacion de descubiertos anunciada en el del Jueves 31 de Mayo último, espresa al mismo tiempo, quizá sin haber meditado la fuerza de sus palabras, la resistencia por parte de la contaduría y tesorería á admitir 533 rs. 12 mrs. vn. como resto del débito de este título, faltando á lo prevenido por Real orden de 30 de Agosto, y cumpíase de la Intendencia; y como sea de mi deber, no solo hacer presente que las oficinas obedecen y ejecutan los mandatos del gobierno y del intendente como emanados de aquel, sino tambien el origen de donde procede la queja del articulista, procuraré dar una idea con el posible laconismo que aclare la causa en que se funda la solvencia del referido Sr. Marques.

Cuando en Agosto de 1836 se creó en esta capital la junta superior de gobierno, exigió de diferentes personas y corporaciones para hacer frente á las necesidades del ejército, sumas que en calidad de préstamo forzoso ingresaron en poder del tesorero que lo era entonces de esta provincia nombrado depositario de aquellos caudales por la misma junta superior. Estos fondos agenos de las rentas del estado, manejados con absoluta independencia de los productos de ellas, es lo que ha producido la falta de observancia de las órdenes á que se refiere el Sr. M. P.; porque mandados reintegrar á los prestamistas y presentándose á reclamar el abono en pago del derecho de lanzas los Sres. conde de Torreflorida por 26.000 rs., marqués de Villafranca

por 5.000, de Tosos por 6.666 22 mrs., y Señora condesa de Berbedel por 3.000 rs., que fueron las cantidades exigidas á cada uno; la intendencia, á fin de llevar á efecto la Real orden en que se apoyaba la devolución, instruyó, mediante los antecedentes é informes que la suministraron las oficinas, el oportuno expediente que elevó en consulta á la contaduría general de distribucion, indicando los medios de realizar el reintegro, embarazado por la circunstancia de que las cartas de pago cedidas por la Hacienda militar, á quien se entregaron los productos de dicho préstamo, figuraron como descargo de los ingresos, en la intervencion particular de ellos, con el objeto de evidenciar á la Junta superior estas salidas en la cuenta que á la misma debía rendir el depositario. Disuelta posteriormente y mandada presentar la cuenta por mi antecesor para su remesa al Ministerio de Hacienda, se verificó, incluyendo los documentos comprobantes la inversion de los enunciados caudales, sin que entonces se pudiese prever la suerte que cabria á los prestamistas ni la falta indispensable que harian aquellos justificativos para la formalizacion y abono en tesorería de unas cantidades que no fueron consignadas en los libros de cuenta y razon. Espuestas ya las causas que han ocasionado las quejas del articulista verbalmente referidas en la contaduría las diversas veces que con semejante motivo se ha presentado en ella, solo resta añadir, que la Intendencia procedió á designar en su relacion como deudores á los sujetos espresados, en consecuencia de la que la dirigió con fecha 28 de Mayo anterior la administracion de provincia, la cual debió comprobar con contaduría y tener presente el importe de los préstamos de estos interesados al tiempo de su redaccion, no obstante el resultado de los libros, donde siempre aparecerán en débito mientras no se obtenga la formalizacion.

Sírvase V. Sr. Redactor dar lugar en su periódico á esta contestacion; que no he podido evitar para que el público se entere de los pormenores ocurridos en el asunto sobre que versa; en el concepto de que se tendrán á la vista para las reclamaciones que en lo sucesivo se intenten hacer á los SS. contenidos en este escrito hasta tanto que la superioridad decida; exceptuando al Señor Marques de Villafranca que ha satisfecho hoy mismo en metálico su descubierito, por serle indiferente el reintegro, segun ha manifestado en las demás contribuciones, cuando recaiga la resolucíon solicitada. Es de V. afectísimo servidor. Q. B. S. M. = Manuel Sanchez Ocaña. Zaragoza 2 de Junio de 1838.

**PAGADURIA MILITAR DEL DISTRITO DE ARAGON.**

Mes de Abril de 1838.

*Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del mes de Abril hasta fin del mismo, á saber.*

ENTRADAS.		Existencia en 31 de Marzo último.		TOTALES.	
Metálico so-	Como metálico por pagos consignados sobre Tesorerías de Rentas	Recibos como metálico.	Suministros en efectos.		
<b>Recibido de las Tesorerías de Rentas.</b>					
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de lís	242.337,22	19.040,28	631.110,6	892.488,28	
Idem. . . . id. . . . de Huesca id. id.	150.742,	18.041,9	89.829,18	258.612,27	
Idem. . . . id. . . . de Teruel id. id.			638.236,1	638.236,1	
Id. de Zarag. del préstamo de 200 millones.		6.480,		6.480,	
<b>Total procedente de Tesorerías de Rentas.</b>	<b>393.079,22</b>	<b>43.562,3</b>	<b>1359.174,25</b>		
<b>Recibido de la Pagaduría general militar.</b>					
Recib. de remesas de otros puntos. . . .				957.010,	
Id. por reintegros de todas clases. . . .				38.106,	
Id. id. de recibos dirigidos á otras Pagadurías como obligaciones suyas que han sido devueltos por pertenecer sus ajustes á esta en donde ha tenido lugar el descuento				752,	
<b>Pagos hechos en otros dist.s á oblig.s de este.</b>				160.259,20	
<b>Total ingreso. . . .</b>					<b>2990.358,31</b>

Cap. Art.	DISTRIBUCION. Título 2.º	Gefes y oficia- les	Indivi- duos de tropa.	Caba- llos y mulas	En metálico y libranzas so- bre Tesorerías de Rentas.	En cargos por pagos hechos en otros dis- tritos y diferentes re- cibos como dinero.	Total.
<i>Infantería.</i>							
4	Al 1.º batallon del Rey. . . . .	42	1191		37.937,17	1.500.	39.437,16
	Al tercero id. de la Princesa. . . . .	1	1		488,30		488,30
	Al tercero idem del Infante. . . . .	44	1068		29.400,	1.500,	30.900,
	Al tercero idem de Africa. . . . .	52	1037		26.700,	1.500,	28.700,
	Al tercero idem de Soría. . . . .	46	1047		29.500,	1.500,	31.00,
	Al id. id. de Córdoba . . . . .	1	18		650,		650,
	Al tercero idem de San Fernando. . . . .	43	958		44.000,	1.500,	45.500,
	Al id. id. de Almansa. . . . .	1			300,		300,
	Al Regimiento provincial de Burgos. . . . .	34	838		19.490,	1.500,	20.990,
	Al primer batallon de Francos. . . . .	34	746		20.810,	6.400,	27.210,
	Al segundo idem. . . idem . . . . .	34	601		17.310,	2.520,	19.830,
	A la Milicia Nacional movilizada. . . . .	50	1300		55.060,	15.241,	70.301,
	A la compañía de distinguidos. . . . .	6	41		3.814,10		3.814,10
5.º	Artillería brigada montada. . . . .	25	372	412	14.500,		14.500,
6.º	Plana mayor particular del cuerpo de ingenieros.	2					
<i>Caballería.</i>							
	Al Regimiento 6.º ligero. . . . .	55	793	656	23.300,	161.011,20	190.311,20
	Al los Escuadrones de Lanceros de Isabel II.	16	175	107	14.376,		14.376,
	A la Milicia Nacional de caballería. . . . .	10	70	80		26,17	26,17
	A la compañía de Fusileros. . . . .	6	250		20.000,	896,	20.896,
<i>E. M. de Cap s generales y depend s anexas.</i>							
6.º	1.º Sueldos de los E. M. de las Capitanías generales, auditores de guerra y empleados en las Secretarías.				6.052,		6.052,
	2.º A gastos de la Secretaría, impresiones y correo.				236,		236,
<i>Administracion militar.</i>							
9.º	1.º Sueldos de los gefes y oficiales de las mismas.				219, 4		219, 4
	2.º Gastos ordinarios y extraordinarios. . . . .				3.237, 3		3.237, 3
<i>Subsistencias milit. combustible camas y utensilios.</i>							
10	2.º Prov. de pan, compra de efectos . . . . .				23.817,22		23.817,22
	Suministros de pueblos. . . . .					1.341.093,25	1.341.093,25
	3.º Idem de paja y cebada. . . . .				162.854,		162.854,
	4.º y 5.º Combustible alumbrado, camas y utensilios.					18.658,	18.658,
<i>Vestuario y equipo.</i>							
	A varios cuerpos del Ejército. . . . .				1.165,		1.165,
<i>Hospitales.</i>							
12	1.º Personal eclesiástico administrativo y facultativo				3.020,17		3.020,17
	2.º Gastos de estancias en Hospitales. . . . .				14.480,	11.776,	26.256,
<i>Reemplazos.</i>							
14	Al reemplazo. . . . .	7	696		10.380,		10.380,
<i>Trasportes, marchas y movimientos.</i>							
15	1.º A transportes de efectos de boca y guerra. . . . .				57.898,15		57.898,15
	3.º A gastos por comisiones del servicio. . . . .				8.211,17		8.211,17
	Pluses. . . . .				2.046,20		2.046,20
17	Gastos de justicia militar. . . . .				300,		300,
<b>TÍTULO III.</b>							
<i>Material de artillería.</i>							
18	1.º Jornales, compra de materiales y gastos de maest.				14.000,		14.000,
<b>TÍTULO IIII.</b>							
21	1.º Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada				2.565,		2.565,
23	1.º Gefes, ofic. capellanes, cirujanos retirad. á disp.				1.440,	660,	2.100,
	2.º Gefes y oficiales en espectacion de retiro. . . . .				826,		826,
<b>TÍTULO V.</b>							
25	2.º Pagos de tocas. . . . .				900,		900,
	A cantidades en suspenso. . . . .				41.000,	700,	41.700,
	Lib. giradas y devueltas con protesto. . . . .				38.106,		38.106,

*Pagos correspondientes á otros distritos.*

A la Pagaduría general del Ejército. . . . .				2.000,	2.000,
A la Pagaduría de Castilla la Nueva. . . . .			7.810,		7.810,
A la de Castilla la Vieja. . . . .			400,		400,
A la de Cataluña. . . . .			2.010,		2.010,
A la de Extremadura. . . . .			11.500,		11.500,
A la de Valencia. . . . .			12.500,		12.500,
Al Ejército de operaciones del Norte. . . . .			15.502,28		15.502,28
Al Ejército de operaciones del Centro. . . . .			7.700,		7.700,
	509	11.202	1255	813.814,13	1.569.982,28
					2.383.797,7

*Demostracion.*

Total de cargo . . . . .	2.990.358,31
Idem de data. . . . .	2.383.799,7

Existencia para 1.º de Mayo. . . . .	En letras de cambio. . . . .	200.000,	} 606.561,24
	En metálico. . . . .	8.764,31	
	En recibos. . . . .	4.786,27	
	En libranzas. . . . .	293.010,	

Zaragoza 30 de de Abril 1838.=Venancio Diez de la Puente.=Con mi intervencion.=P. A. del Sr. I. M.=  
El Oficial 1.º, Miguel Maria Laguna.=V.º B.º=Arias.

Los pagos correspondientes a otros distritos han sido hechos á individuos de los cuerpos siguientes.

**CUERPOS Y CLASES.**

Gefes y oficia- Individuos de Asignaciones á Requisicion de  
les. tropa. familias. Caballos.

CUERPOS Y CLASES.	Gefes y oficia- les.	Individuos de tropa.	Asignaciones á familias.	Requisicion de Caballos.
A la Pagaduría general militar.				2
1.er Regimiento de infantería de la Guardia Real.		3		
2.º Idem de idem de idem.	2	3		
3.er idem. de idem. idem.		4		
Reina 2.º de línea.		2		
Príncipe 3.º de línea.	1	10		
Princesa 4.º de id.		6		
Infante 5.º de id.			1	
Saboya 6.º de id.	1	4		
Africa 7.º de id.	3	3		
Zamora 8.º id.		3		
Soria 9.º de id.	4	2		
Córdoba 10 de id.		4		
Zaragoza 12 de id.	1	19	2	
Mallorca 13 de id.	1			
Africa 14 de id.		2		
Extremadura 15 de id.	1	1		
Castilla 16 de id.	2	1		
Borbon 17 de id.		5		
Almansa 18 de id.		7		
Ceuta 19 de id.		7		
Málaga 20 de id.		1		
Idem del Rey 1.º ligero.	2			
Idem Voluntarios de Aragon 2.º idem.		1	1	
Voluntarios de Valencia 4.º id.		1	3	
Voluntarios de Navarra 6.º id.	7	127	3	
Tiradores de la Reina 8.º id.		1		
Guias del Norte 9.º idem.		3		
Provinciales de Leon 7.º	1			
Idem de Sigüenza 16.		2		
Idem de Laredo 19.	1	1		
Idem de Santiago núm. 21.		1		
Idem de Ronda núm. 27.		2		
Idem de Toledo núm. 36.		6		
Idem de Abila 38.		2		
2.º Batallon Franco de Aragon.		13		
Legion Portuguesa.		1		
Artillería.	17	313		
Ingenieros y Zapadores.	1	6		
Caballería de la Reina 2.º de línea.	16	158		
Idem Castilla 1.º ligero.		1		
Idem de Vitoria 4.º ligero.	1			
Estado mayor general.	1			
Cuerpo administrativo.	1			
Recedente.				